



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0278-2021-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023.**

**TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO N° MCO-GADMCH-01-2020, DENOMINADA "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".**

Lic. Walter Narváz Manero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público, deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

**Que,** el literal i del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";

**Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

**Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de



la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Los procedimientos y contratos sometidos a esta Ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

**Que**, el número 4, del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los contratos terminaran: 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

**Que**, el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: 'La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del Contratista, 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;”;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.(...) Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. (...) Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.(...) Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago. (...) La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. (...) La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar. (...) Una vez declarada la



terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley”;

**Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del registro de incumplimientos indica que: “Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública...”

**Que,** guardando estrecha relación con lo anteriormente expuesto, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 refiere: “(...)Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. (...) La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. (...)En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. (...)En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”;

**Que,** el artículo 147 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “La entidad contratante ingresará al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho”;

**Que,** el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al SERCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus



modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas”;

**Que**, el artículo 1561 del Código Civil, manifiesta: “Todo contrato legalmente celebrado, es una ley para las partes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”;

**Que**, con fecha 22 de Junio de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, celebra el Contrato con el Ing. Diego Chauca Núñez (Representante Legal INOMEG CIA. LTDA) para la ejecución de la obra: “REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por un monto de \$ 50.681,29 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100) Sin IVA, en el plazo de 45 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

**Que**, en la cláusula tercera del contrato menor cuantía obra, signado con el numero MCO-GADMCH-01-2021, dispone que: “EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, la “REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y en general conforme la documentación precontractual, en forma integral, oportuna, de buena fe y con la absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente el contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y precontractuales, tanto que se protocolizan en este instrumento y respetando la normativa legal aplicable”.

**Que**, en la cláusula octava del contrato menor cuantía obra, signado con el numero MCO-GADMCH-01-2021, dispone también que respecto a las MULTAS: “La contratista conviene a pagar a la contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de este contrato, por cada día de retardo en la entrega del objeto del presente contrato. Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado aprobado para la ejecución contractual, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Recurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. (...) Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración, además en su quinto párrafo indica lo siguiente: el contratante sancionara al contratista con una multa del uno por diez mil (1x10.000) diarios del valor total del contrato en los siguientes casos:

4) el incumplimiento injustificado de la contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Chunchi; de igual manera en el numeral 8.6 de esta cláusula referente al valor de las multas manifiesta que: si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.



**Que,** con fecha 29 de Julio de 2020, a través del oficio No. AC-IN-002-2020, se formaliza el inicio de obra, una vez que se ha realizado la transferencia del anticipo el 28 de julio de 2020, de conformidad con lo que dicta el RLOSNCP en su Art. 116, el plazo corre a partir del 29 de julio de 2020 y termina el 11 de septiembre de 2020, solicitándose de esta manera, al Contratista cumplir con todos los parámetros establecidos en la oferta y según la normativa vigente NEC-INEN, de igual forma en la provisión e instalación de los materiales de calidad, para lo cual se harán los diferentes ensayos que se requieran para la comprobación de la resistencia requerida.

**Que,** mediante oficio No. 003ICL-2020, de fecha 07 de Julio de 2020, suscrito por el contratista Ing. Diego Chauca Nuñez, y recibido por el GAD Municipal de Chunchi, en fecha 12 de Agosto de 2020, conforme así lo demuestro con el documento adjunto, en el cual solicita la suspensión de los trabajos por cuanto los estudios no se encuentran completos.

**Que,** con oficio No. 004-ICL-2020, de fecha 07 de julio de 2020, y recibido con fecha 13 de agosto en el Gad Municipal por el Ing. Luis Acero, Fiscalizador de Obras Municipal, solita el **"Reinicio de Obra"**.

**Que,** Con fecha 07 de Julio de 2020, a través del Oficio No. 005-ICL-2020, el contratista solicita incremento de volúmenes de obra y planilla costo más porcentaje y contrato complementario, documento que también es recibido en el Gad Municipal de Chunchi, en fecha 13 de agosto de 2020, conforme así lo justifico con los documentos que acompaño.

**Que,** con fecha 13 de Agosto de 2020, a través del Oficio No.35-L.A-FI20, el Ing. Luis Acero ex Fiscalizador, indica que **NO ES PROCEDENTE LA SUSPENSION DE LA OBRA**, debido a que el contratista podría comenzar ejecutando otros rubros, mientras se subsana lo solicitado.

**Que,** con fecha 19 de Agosto de 2020, a través del Oficio No.39-L.A-FI20, el Ing. Acero da respuesta al oficio No. 003ICL-2020 del 07 de Julio de 2020 del contratista, indicándole que LA SUSPENSION NO PROCEDE, debido a que la contraparte del GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, ha ejecutado el 100% de contraparte que le correspondía, responde así también al oficio No. 005-ICL-2020, de fecha 07 de Julio de 2020 del contratista, y menciona *"el incremento económico sea costo más porcentaje o contrato complementario, se ira analizando y verificando según se ejecuten los trabajos"*, así mismo hace la entrega formal y física de la documentación a)Presupuesto Referencia b)Análisis de los precios c)Especificaciones técnicas y d)Planos de los detalles constructivos.

**Que,** con fecha 21 de agosto de 2020, a través del oficio no. 006-icl-2020, el contratista vuelve a solicitar una prórroga de plazo y da a conocer su inconformidad.

**Que,** con fecha 26 de Agosto de 2020, Oficio No. 43-L.A-FI20, el Ing. Luis Acero ex fiscalizador, da a conocer al ingeniero contratista de manera textual lo siguiente: *"al revisar la documentación puedo mencionar que en cuanto al presupuesto y análisis de pecios unitarios como en el presupuesto explica todo y para las cantidades contractuales, en cuanto a lo que hace mención de las especificaciones técnicas de los materiales de 50X50X3MM, estos materiales de estructura metálica hacen referencia para la construcción de la escalera y de soporte, mientras que en el plano explica que, para el soporte es el tubo de 6" y de tipo redondo", "al contratista le hago mención que no hay motivo para que manifieste que no tiene toda la documentación necesaria para el inicio de los trabajos y como el mismo añade en el oficio que a los 7 rubros que hace mención mas no de todos los 25 rubros y en el último de los casos debió de revisar y de manifestar su inconformidad antes de firmar el contrato, porque es de responsabilidad de las partes"....., ".....le recuerdo al contratista que la documentación que esta revisado y que he solicitado al proyectista NO HA RETIRADO AUN DE MI DESPACHO, pese a que se le envió un oficio a correo electrónico, a esta situación debo recalcar que la documentación es completa por lo que he recopilado pero es en contestación únicamente a los rubros que para el contratista no están*



claros, también le informo que por el contratista no ha existido manifestación alguna sobre los trabajos, además esos trabajos fueron realizados con fecha 17/08/2020, y que no son de gran magnitud';

**Que**, con fecha 27 de Agosto de 2020, con Oficio No.007-ICL-2020, el contratista solicita planos constructivos, para el tobogán e insiste en un posible incremento de cantidades de volúmenes de obra, además deja indicado que la medición del rubro No. 22 "Tobogán de fabricación Nacional Construido de..." realizada por el ex Fiscalizador Ingeniero Acero Luis, tiene presenta un error en lo referente a lo contratado;

**Que**, con fecha 28 de Agosto de 2020, a través del Oficio No. 009-ICL-2020, el contratista solicita una ampliación de plazo de 25 días, dando a conocer sus razones;

**Que**, con fecha 02 de Septiembre de 2020, a través del Oficio No. 45-L.A-FI20, el Ex Fiscalizador Ing. Luis Acero, sugiere al Arq. Juan Pablo Calle Administrador de la obra una ampliación de plazo de 20 días, debido a las dificultades y falta de coordinación por parte del contratista con la institución, además los inconvenientes generados por la pandemia presente en nuestra nación;

**Que**, con fecha 11 de Septiembre de 2020, a través del Oficio No. 091-A2020-DEP-PLANIF-GADNCH, el Arq. Juan Pablo Calle Administrador del contrato da a conocer al Lic. Walter Narváez Máxima Autoridad, la petición de ampliación de plazo solicitado por el contratista;

**Que**, con fecha 15 de Septiembre de 2020, Oficio No. -655-AGADMCH, el Lic. Walter Narváez, como máxima autoridad del cantón Chunchi, da a conocer al contratista que se le otorga una ampliación de plazo de 25 días.

**Que**, con fecha 07 de septiembre de 2020, a través del oficio No. 011-ICL-2020, el contratista hace la entrega formal de la PLANILLA DE AVANCE No. 1 para su revisión y aprobación.

**Que**, con fecha 09 de septiembre de 2020, a través del Oficio No. 47-L.A.-FI20, el ingeniero Luis Acero ex fiscalizador da a conocer al Administrador del Contrato Arq. Juan Pablo Calle, que ha realizado un análisis y revisión de la documentación entregada por el contratista de los rubros 01 Sistema de Refrigeración para la piscina polar, y el rubro No. 2 Filtro de Arena para Jacuzzi.

**Que**, Con fecha 16 de Septiembre de 2020, a través del Oficio No. 49-L.A.FI20, el Ing. Luis Acero ex fiscalizador hace la devolución de la PLANILLA No. 1 de avance de obra, al Ing. Diego Chauca Contratista (*Representante Legal INOMEG CIA LTDA*), e indica que hay múltiples falencias en la planilla que deberá corregir y volverla a ingresar para una nueva revisión y aprobación.

**Que**, Con fecha 06 de Octubre de 2020, Oficio No. 012-ICL-2020, el contratista solicita se lleve a cabo la Recepción Provisional de la Obra **'REPOTENCIACION Y READECUACION DEL COMPLEJO TURISTICO LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO'**.

**Que**, Mediante Oficio N°56-LA-FI20, de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Acero Amay, en su calidad de FISCALIZADOR, de la obra denominada "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en base al requerimiento del contratista sobre la recepción provisional de la obra "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", manifiesta que no es procedente por cuanto no se encuentra la obra concluida, no



existe la documentación mensual para la verificación del avance de obra, no presenta las planillas para su legalización, y por ultimo no existen pruebas de funcionamiento hasta la presente fecha.

**Que**, con fecha 07 de Octubre de 2020, con Oficio No. 55-L.A-FI20, informa al Administrador del contrato y al Contratista que "El plazo para la ejecución de los trabajos ha terminado y que el contratista aún no ha culminado con los trabajos". Por lo tanto le manifiesta que entra en MORA a partir del 07/10/2020, además manifiesta que el ingeniero no ha hecho el reingreso de la planilla No. 1 que se le envió a corregir.

**Que**, con fecha 07 de Octubre de 2020, con Oficio No. 013-ICL-2020, el contratista hace la entrega formal de la Planilla No. 2 de Liquidación para su revisión y aprobación (anexo oficio recibido por el administrador).

**Que**, con fecha 15 de Octubre de 2020, con Oficio No. 014-ICL-2020, el contratista vuelve a solicitar la **RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA**, tomando muy en cuenta que se le notifico con la negativa de la recepción provisional solicitada el 06 de octubre de 2020, Oficio No. 012-ICL-2020, por cuanto no hay documentación mensual para la verificación de avance de obra, no presenta planillas y no existen pruebas de funcionamiento al respecto, teniendo la obligación de subsanar el Contratista estos impases, mediante la presentación documentada de dichos documentos, sin embargo solicita esta segunda recepción provisional.

**Que**, con fecha 19 de Octubre de 2020, a través del Oficio No. 57-L.A-FI20, el Ingeniero Luis Acero ex fiscalizador hace la devolución de la Planilla No. 2 de Liquidación, al contratista para que realice las correcciones necesarias a) los anexos y libro de obra no están legalizados b) la sabana de a planilla no contiene firmas de respaldo c) no existe el certificado del IESS y d) no existe el informe de conformidad por el departamento ambiental.

**Que**, mediante oficio N°55-L.A-FI20, el Ingeniero Luis Acero ex fiscalizador, informa al Administrador del Contrato y al Contratista que: "El plazo para la ejecución de los trabajos han terminado y que el contratista aún no ha culminado los trabajos", por lo tanto el Contratista entrara en mora a partir del 07/10/2020, además menciona que el contratista no hace el ingreso de la Planilla N°1, que se le envió a corregir;

**Que**, con fecha 22 de Octubre de 2020, con Oficio No. 013-ICL-2020, el contratista hace el reingreso de la Planilla No. 1, corregida para su revisión y aprobación en el caso de que se considere pertinente.

**Que**, con fecha 27 de Octubre de 2020, a través de Informe de Fiscalización No. 03-DOPMCH-F-L.A-2020, se desprende que, el valor a cancelar por los trabajos ejecutados según el porcentaje y el descuento del anticipo correspondiente al valor planillado hasta la fecha, es de 13.050,87 (TRECE MIL CINCUENTA CON 88/100 DOLARES);

**Que**, con fecha 29 de Octubre de 2020, con Oficio No. 65-L.A-FI20, el Ing. Luis Acero Ex Fiscalizador de la obra hace la entrega de la Planilla No. 1 de avance de obra (1 original y 3 copias) al Arquitecto Juan Pablo Calle Administrador del contrato.

**Que**, con fecha 30 de Octubre de 2020, mediante Oficio No. 66-L.A-FI20, el Ingeniero Luis Acero, responde con una **NEGACION A LA RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA**, debido a que no ha procedido a realizar las observaciones necesarias e informa que tiene una multa de 8 días hasta el 15 de Octubre de 2020, día que presento la petición de recepción.

**Que**, con fecha 11 de Noviembre de 2020, con Oficio No. 69-L.A-FI20 el Ing. Luis Acero ex -fiscalizador procede a informarle e invitarle al contratista el viernes 13 de octubre de 2020 a las 10H00 para proceder a la recepción provisional de la obra juntamente con la comisión delegada por el Señor Alcalde (anexo oficio No. 0864-AGADMCH miembro de comisión).



**Que**, en fecha 20 de Noviembre de 2020, a través del Oficio No.73 -L.A-FI20, suscrito por el Ing. Luis Acero Fiscalizador, según la determinación de la comisión conformada para la recepción provisional de la obra: **REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, da a conocer al contratista que **LA RECEPCION NO PROCEDE**, debido a que: "a) existen fugas en el sistema de conducción y de bombeo, en el cuarto de máquinas, b) los arreglos y mantenimientos de las máquinas y equipos en general para lo cual fue el objeto de contratación no estaban en condiciones de funcionamiento y c) Existe el descascaramiento del granito";

**Que**, con fecha 02 de Diciembre de 2020, con Oficio No. 76-L.A-FI20, el Ingeniero Acero fiscalizador le informa al contratista que "En cumplimiento a la disposición de las normas de control interno 408-19 literal u) y de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en sus artículos 94 y 95 solicita **LA INFORMACION PARA DAR PASO A LA LIQUIDACION Y TERMINACION DEL CONTRATO MANTENIDO CON LA ENTIDAD, CASO CONTRARIO SE DARIA POR INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERA COMO ESTIPULA LA LEY, por lo tanto proceden A DARLE EL PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN MENCION;**

**Que**, con fecha 28 de Diciembre de 2020, a través del Oficio No.015-ICL-2020, el contratista hace la entrega de la Planilla No. 2 de Liquidación para su revisión y aprobación.

**Que**, con fecha 04 de Enero de 2021, Oficio No. 001-FI-2021, el Ingeniero Luis Acero ex fiscalizador le informa al contratista que: "las planillas entregadas se encuentran en desorden y no existe la sabana donde se pueda controlar los volúmenes de obra por lo tanto, **SE APLICA LA CLÁUSULA OCTAVA MULTAS NUMERAL 8.01**, a partir del 05/01/2021.

**Que**, con fecha 08 de Enero de 2021, a través del Oficio No.016-ICL-2020, el contratista hace la entrega de la Planilla No. 2, para su revisión y aprobación.

**Que**, con fecha 11 de Enero de 2021, con Oficio No. 008-FI-2021, el Ingeniero Luis Acero Ex fiscalizador hace la devolución de la Planilla No. 2 de liquidación obra para que haga las correcciones pertinentes, así mismo le informa que, "**PARA QUE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL**, proceda deberá cumplir con los parámetros establecidos en el contrato y que esté garantizado conforme a la ley de contratación pública".

**Que**, Con fecha 18 de Enero de 2021, la Nueva Fiscalización Ing. Jeidy Samaniego C. procede a realizar una revisión del expediente completo de la obra "**REPOTENCIACION Y READECUACION DEL COMPLEJO TURISTICO LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", en la que se encuentra que la fiscalización anterior mostro todo el tiempo inconformidad con los trabajos ejecutados por el ing. Diego Chauca Representante de INOMEG CIA.LTDA, además de que con fecha 02 de Diciembre de 2020, con Oficio No. 76-L.A-FI20, el Ingeniero Luis Acero Ex Fiscalizador solicita se proceda a **UNA TERMINACION UNILATERAL**, debido a todas las contrariedades suscitadas durante el proceso por parte del contratista, debido a estas anomalías presentadas y con el afán de buscar una salida favorable se solicita de la presencia del Ingeniero Diego Chauca representante de INOMEG CIA LTDA. El día martes 19 de Enero de 2021, a las 10H00 de la mañana para proceder a constatación de volúmenes de obra.

**Que**, con fecha 21 de Enero de 2021, con Oficio No. 004-DOP-FJ, la fiscalización hace la devolución de las planilla No.2 de Liquidación al Ingeniero contratista para que subsane las observaciones realizadas por la fiscalización y proceda a un nuevo reingreso para revisión y aprobación en el caso que sea factible, además **NO SE PROCEDE A RECEPCION PROVISIONAL**, debido a que, los materiales que utiliza el contratista no cumplen con



especificaciones técnicas del proyecto, por lo tanto se le deja observado para que el contratista justifique al momento de entregar la planilla.

**Que**, con fecha 08 de febrero de 2021, a través del Oficio No. 015-DOP-FJ, la Fiscalización hace la devolución de la planilla y deja indicando que: **"con anterioridad se solicitó al Ingeniero contratista que haga correcciones que no han sido tomado en cuenta por el contratista"**, y se vuelve a insistir a contratista que corrija la planilla y haga el reingreso de la misma para revisión y si amerita una aprobación;

**Que**, con fecha 11 de febrero de 2021, a través del Oficio No.022-ICL-2021, el contratista da a conocer que se encuentra inconforme con las mediciones tomadas en campo, en el cual reconoce que fueron tomadas en su presencia y con sus trabajadores, pero SOLICITA UNA NUEVA TOMA DE MEDIDAS; algo contradictorio para el CONTRATISTA que realizó la obra.

**Que**, con fecha 11 de Febrero de 2021, con Oficio No. 023-ICL-2021, el contratista hace llegar un oficio en el cual notifica que ha solicitado audiencia con el Señor Alcalde del cantón.

**Que**, con fecha 24 de Febrero de 2021, a través del Oficio No.023-DOP-FJ, la Fiscalización da a conocer a conocer al contratista que el Rubro 19 Grano Lavado se encuentra desprendiéndose en el 35% de su totalidad y que tiene subsanar el rubro para recepción, además se le informa que **NO HA HECHO EL INGRESO DE LA PLANILLA CORREGIDA** y que han transcurrido 16 días, por lo que ya tiene un día de mora.

**Que**, con fecha 26 de febrero de 2021, a través No.024-ICL-2021, vuelve a solicitar una audiencia con el Señor Alcalde, y **REITERA QUE LAS MEDIDAS QUE FUERON TOMADAS en SU PRESENCIA Y CON SUS TRABAJADORES ESTAN** equivocadas.

**Que**, con fecha 02 de Marzo de 2021, a través del Oficio No. 048-2021-DEP-PLANIF-GADMC, el Arq. Juan Pablo Calle Administrador del Contrato manifiesta que "se ha procedido a la medición correspondiente en conjunto con el contratista fiscalización y administrador del Contrato, verificándose los volúmenes de obra realmente ejecutados, para que se presente la planilla con las medidas ejecutadas y al no presentar la misma en tiempo establecido en el contrato, y a pesar de las comunicaciones por los diferentes medios electrónicos y vía escrita no se tiene respuesta del contratista, se proceda con el cálculo respectivo de las multas correspondientes conforme lo establece en el contrato, de la misma manera solicita una reliquidación de los rubros conforme a las medidas verificadas y de ser el caso se aplique lo que establece la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA en su Art. 94;

**Que**, con fecha 04 de Marzo de 2021, a través del Oficio No.-29-DOP-FJ, la fiscalización da a conocer al contratista que, por solicitud del Administrador del Contrato se procede al cálculo de las multas, a la reliquidación de rubros pagados en la Planilla No.1, y si el caso amerita se proceda a aplicar lo que dicta la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA en su Art. 94, además se le manifiesta que se llevara a cabo una liquidación de la obra, y se lo citara para que se acerque a la entrega de la documentación correspondiente y legalización en la Planilla No.2 Liquidación en máximo 5 días laborables;

**Que**, con fecha 05 de Marzo de 2021, a través del Oficio No. 030-DOP-FJ, la fiscalización informa al contratista que, después de la audiencia con el Alcalde solicitada por el contratista se decidió COMO ULTIMATUM lo que sigue; a) Una **ULTIMA MEDICIÓN** del rubro No.20 grano lavado en la escalera, b) Rubro No.7 tubería de cobre solo aislamiento térmico en la única medición de 9.7m..... c) Se le informa también que se realizara una reliquidación del Rubro 21 Porcelanato.... d)Se le solicita también que presente facturas de La bomba MARCA HAYWARD 1HP 220V 3450RPM y de la tubería Marca LASCO SCH40 de 2", de forma física hasta el 08 de Marzo de 2021 10H00 a.m. e) el contratista deberá presentar la planilla de Liquidación hasta el martes 09 de Marzo de 2021, a las 16H00 en las Instalaciones del GAD-Chunchi (se anexa rubro 19,7 y un plano);



**Que,** con fecha 08 de Marzo de 2021, a través del Oficio No. 025-ICL-2021, el ingeniero contratista envía por correo electrónico un oficio indicando lo siguiente *"hago llegar las facturas solicitadas, no me ha sido posible hacer la entrega a las 10H00 porque no se encontraba las mismas, ya que fueron compras del año anterior y se encontraban en manos del contador haciendo las debidas"* (anexa dos facturas);

**Que,** con fecha 09 de Marzo de 2021, con Oficio No. 036-DOP-FJ, la fiscalización procede a solicitar al Ingeniero Contratista que haga la entrega Física de las facturas enviadas por correo electrónico para proceder a la elaboración de la Planilla de Costos + Porcentaje, se le hace saber también que después de averiguaciones correspondientes **LA BOMBA QUE SE ENCUENTRA INSTALADA EN EL PROYECTO NO COINCIDE CON LA DESCRIPCION DE LA BOMBA QUE FACTURA**, se le solicita también que debido a la IRRESPONSABILIDAD CON LA QUE ACTUADO DURANTE TODO EL PROCESO, todo tipo de documentación de intercambio tendrá que dejarla de forma Física.

**Que,** Con fecha 09 de Marzo de 2021, con Oficio No.026-ICL-2021, el contratista hace el ingreso de la Planilla No. 2 de Liquidación para su revisión y aprobación.

**Que,** con fecha de 10 de Marzo de 2021, con Oficio No.027-ICL-2021, hace la entrega física de unas facturas aduciendo que *"las facturas que se ha entregado el 08 de Marzo de 2021 son las mismas entregadas el 05 de Marzo de 2021"*. A lo cual se procede a solicitar al departamento de proveeduría se verifique la veracidad de las mismas, debido a que tienen la misma numeración pero lo que respecta a cantidad, código, descripción, detalle, precio unitario, descuento y precio total son cantidades muy diferentes.( 2 copias de facturas y 2 copias de autorizaciones);

**Que,** con fecha 10 de Marzo de 2021, a través del oficio No. 39A, la fiscalización solicita al departamento de Proveeduría, que se revise en el SRI, las 4 facturas entregadas por el Contratista Ing. Diego Chauca, ya que las mismas presentan anomalías.

**Que,** con fecha 11 de marzo de 2021, la Ingeniera María Bravo, Proveedora Encargada, da a conocer que la única factura que aparece en el sistema es la siguiente:

<b>Factura PRESENTADAS AL CORREO Y DE FORMA FISICA EL 08 Y 10 de marzo de 2021, con Oficio No. 025-ILC-2021</b>					
<b>Fecha</b>	<b>RUC</b>	<b>No. Factura</b>	<b>Fecha y hora de autorización</b>	<b>No. Autorización</b>	<b>Precio SIN IVA</b>
10/03 /21(físicamente)	NO HAY	001-002-000000298	2020-11-17T11:25:05	17112020011757736 64800120010020000 002981234567815	130.14

Mientras que la factura abajo detallada aparece con otro tipo de adquisición mas no, la que describe la factura entregada por el contratista.

<b>Factura PRESENTADAS AL CORREO Y DE FORMA FISICA EL 08 Y 10 de marzo de 2021, con Oficio No. 025-ILC-2021</b>					
<b>Fecha</b>	<b>RUC</b>	<b>No. Factura</b>	<b>Fecha y hora de autorización</b>	<b>No. Autorización</b>	<b>Precio SIN IVA</b>
10/03	175773	001-	2020-11-	13112020011757736	238.75



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA**



/21(fí sicam ente)	664800 1	002- 000000 292	13T11:2 9:42	64800120010020000 002921234567814	

**Que**, con fecha 12 de Marzo de 2021, a través del Oficio No.040-DOP-FJ, la fiscalización le da a conocer al contratista que, a) las facturas entregadas el 08 y 10 de marzo de 2021, presentan inconsistencias por lo tanto son pasadas al departamento compras públicas jurídico y proveeduría para comprobación y veracidad de las mismas, a lo cual se pudo encontrar lo siguiente:

<b>Factura PRESENTADAS AL CORREO Y DE FORMA FISICA EL 08 Y 10 de marzo de 2021, con Oficio No. 025-ILC-2021</b>					
<b>Fecha</b>	<b>RUC</b>	<b>No. Factura</b>	<b>Fecha y hora de autorización</b>	<b>No. Autorización</b>	<b>Precio SIN IVA</b>
08/03 /21(C orreo electr ónico )	175773 664800 1	001- 002- 000000 298	2020-11- 17T11:2 5:05	17112020011757736 64800120010020000 002981234567815	778.00
08/03 /21(C orreo electr ónico )	175773 664800 1	001- 002- 000000 292	2020-11- 13T11:2 9:42	13112020011757736 64800120010020000 002921234567814	470.00
10/03 /21(fí sicam ente)	NO HAY	001- 002- 000000 298	2020-11- 17T11:2 5:05	17112020011757736 64800120010020000 002981234567815	130.14
10/03 /21(fí sicam ente)	175773 664800 1	001- 002- 000000 292	2020-11- 13T11:2 9:42	13112020011757736 64800120010020000 002921234567814	238.75

Por lo tanto, al tratarse de inconsistencias, y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista con las facturas que se hace alusión, en el procedimiento de ejecución de este contrato, será causal para la terminación unilateral del contrato, conforme así lo determina la cláusula duodécima del contrato.

**Que**, con fecha 17 de Marzo de 2021, a través del Oficio No. 041-DOP-FJ, la fiscalización solicita al Ingeniero Diego Chauca representante de INOMEG, que dé a conocer cuáles de las 4 facturas entregadas por él, tanto de forma física y vía correo electrónica son válidas.

**Que**, con fecha 19 de Marzo 2021, Oficio No.028-ICL-2021, el ingeniero contratista da a conocer que las facturas con fecha 10 de Marzo son las que valen.



**Que,** con fecha 22 de Marzo de 2021, con Oficio No.029-ICL-2021, el ingeniero contratista hace el ingreso de la Planilla No. 2 de Liquidación para una para revisión y si amerita una aprobación

**Que,** con fecha 22 de Marzo de 2021, con Oficio No. 030-ICL-2021, el contratista hace llegar la Planilla Costo + Porcentaje para revisión y si amerita una aprobación;

**Que,** Con fecha 29 Marzo de 2021, Oficio No.047-DOP-FJ, la fiscalización le comunica al contratista que, a) se llevaran a cabo nuevas mediciones del Rubro No. 21 Porcelanato En Piso Alto Tráfico Y Antideslizante de 50x50cm, cancelado en la Planilla No. 1, y en el caso de ser necesario se haga una reliquidación de mismo b) se presente en el lugar de la obra de manera urgente para que solucione uno más de los problemas presentados en la presente misma, debido a la mala ejecución de los trabajos y c) solicita que retire las planillas de liquidación No.2 y costo + porcentaje corregidas para que las subsane(18 copias de los rubros a corregir)

**Que,** con fecha 06 de Abril de 2021, a través del oficio No.050-DOP-FJ, la Fiscalización emite un informe solicitando al contratista una explicación por la desaparición de la bomba de EJE VERTICAL Q=1L/S TDJ=20CM 1HP, cancelada en la Planilla No.1 en el rubro No.14 Hidromasaje para 12 personas, además hace el retiro de las planillas corregidas para subsanarlas.(anexa 2 Oficios Ing. Yulan y Guardia de las Piscinas Sr. Segundo Borja);

**Que,** con fecha 13 de Abril de 2021, a través del Oficio No. 033-ICL-2021, el ingeniero contratista hace la entrega formal de la Planilla No. 2 de Liquidación para revisión y aprobación

**Que,** con fecha 13 de Abril de 2021, a través del Oficio No. 034-ICL-2021, el ingeniero contratista hace la entrega formal de la Planilla costo +Porcentaje para revisión y aprobación.

**Que,** con fecha 13 de Abril de 2021, el Ingeniero contratista a través del oficio No. 035-ICL-2021, el contratista da a conocer porque su sub-contratista se sustrajo la bomba, sin autorización de parte de Fiscalización ni Administrador del contrato.

**Que,** con fecha 14 de Abril de 2021, a través del Oficio No. 094-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, El Arquitecto Pablo Calle Administrador del contrato solicita un *"informe detallado del estado de la obra, detalles de la medición correspondientes que se realizó conjunto con el Contratista, fiscalización y Administrador del Contrato, volúmenes de obra realmente ejecutados, detalle de las planillas presentadas, comunicaciones por los diferentes electrónicos y vía escrita los tiempos de respuesta del contratista, los cálculos de las multas correspondientes conforme lo establece el contrato(si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá con la terminación);*

**Que,** en fecha 21 de Abril de 2021, la Ing. Jeidy Samaniego, en su calidad de Fiscalizadora del Gad Municipal de Chunchi, emite el respectivo informe de fiscalización referente a la "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en el cual en su parte pertinente concluye y recomienda: "(...) Planilla de Costo +Porcentaje con las Facturas correspondientes al material puesto en obra (deberá justificar por qué 3 de las 4 facturas presentadas por el contratista no se encuentran declaradas, y porque las mismas muestran anomalías ya que presentan la misma numeración y autorización, mientras que en el cuadro de cantidad, descripción, precio unitario, y precio total no coinciden (demostradas en el numeral 1.51 de este informe y adjuntadas en el expediente de este contrato), (...) SUGIERO se dé a conocer dicha anomalía a las entidades encargadas de regularizar este tipo de eventualidades (Contrataría General del Estado, Sri, SERCOP), y se aplicara lo que indica en la cláusula Duodécima Terminación del Contrato en el numeral 12.2 literal e) *"en el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista en el procedimiento pre contractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia,*



simulación /o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio, además de las acciones judiciales a que hubiera lugar". (...) Deberá presentar la documentación que valide, lo que indica en el contrato clausula Duodécima, Terminación del Contrato, en su numeral 12.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato, literal c) "...o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el Formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista NO cumple con la oferta". El literal d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Numeral 3.1 del formulario de la Oferta – Presentación y Compromiso. (...) Por todo lo expuesto y debido a que el Ingeniero Diego Chauca Representante de INOMEG CIA LTDA, ha violado varias cláusulas del contrato SUGIERO, que se proceda a como indica las clausulas mencionadas en literales anteriores, así mismo quiero dejar indicado que, ha pasado demasiado tiempo, en el cual al contratista se le ha dado la oportunidad de remediar todas las anomalías que se vienen presentando, y no ha tomado cartas en el asunto, se proceda como indica la ley. Dejo indicado que con fecha 29 de marzo de 2021, la fiscalización le dio a conocer al Ing. Diego Chauca Representante de INOMEG CIA LTDA, de anomalías que venían presentándose en la obra, han transcurrido 24 días y el contratista no ha solicitado el ingreso a la obra para remediar el daño".

**Que,** con Oficio. N°036-ICL-2021, suscrito por el Ing. Diego Armando Chauca Núñez, de fecha 26 de Mayo de 2021, en su calidad de Gerente General de INOMEG CIA.LTDA (CONTRATISTA), solicita la liquidación económica y la recepción provisional de la "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO",

**Que,** mediante oficio No. 163-2021-DEP-PLANIF-GADMCH; suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en fecha 25 de junio de 2021, en relación a la petición del Ing. Diego Armando Chauca Núñez, de fecha 26 de Mayo de 2021, en su calidad de Gerente General de INOMEG CIA.LTDA (CONTRATISTA), solicita la liquidación económica y la recepción provisional de la "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", recomendando en su parte pertinente lo siguiente: "Debido a que este proceso hasta el momento no se ha cumplido con lo que se estipula en el contrato, por lo tanto **solicito en el término de 10 días calendario entregue toda la documentación faltante y la corrección de las planillas,** por cuanto no hasta el momento se ha cumplido con lo que se estipula la cláusula tercera.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, la "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", deberá** presentar la siguiente documentación para proceder con el trámite:

1. La planilla No.2 de Liquidación totalmente sub-sanada (sabana, archivo magnético, cuadro de volúmenes de obra, cuantificación de volúmenes, Aportes al IESS del personal que trabajo en la obra(personal propuesto en la oferta), índice y secuencia fotográfica, libro de Obra etc.), garantías de calidad de los MATERIALES PUESTOS EN OBRA QUE DEBEN CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, caso contrario el contratista deberá demostrar que el material utilizado es de igual o mejor calidad que el que se solicita en el contrato.
2. Planilla de Costo +Porcentaje con las Facturas correspondientes al material puesto en obra deberá justificar por qué 3 de las 4 facturas presentadas no se encuentran declaradas, y porque las mismas muestran anomalías ya que presentan la misma numeración y autorización, mientras que en el cuadro de cantidad, descripción, precio unitario, y precio total no coinciden.



3. Entregar toda la documentación referente a pólizas actualizadas en el Departamento de Tesorería.
4. Deberá presentar el contrato de subcontratación de obra que deberá regirse a lo que dictan la NORMAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, en su artículo Art. 355.- Sustitución del o los subcontratistas”;

**Que,** Con Oficio. N°037-ICL-2021, suscrito por el Ing. Diego Armando Chauca Núñez, de fecha 16 de junio de 2021, en su calidad de Gerente General de INOMEG CIA.LTDA (CONTRATISTA), nuevamente solicita la liquidación económica y la recepción provisional de la “REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, petición que lo realiza sin firma electrónica, contraviniendo a lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106;

**Que,** mediante oficio No. 178-2021-DEP-PLANIF-GADMCH; suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en fecha 25 de junio de 2021, en relación a la petición del Ing. Diego Armando Chauca Núñez, de fecha 16 de junio de 2021, en su calidad de Gerente General de INOMEG CIA.LTDA (CONTRATISTA), nuevamente solicita la liquidación económica y la recepción provisional de la “REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, concluye en su parte pertinente, que no es procedente lo solicitado, por cuanto la obra no ha sido aún recibida al no completarse el procedimiento correspondiente, es decir la presentación de planillas y demás observaciones y documentación faltante dados a conocer al contratista;

**Que,** mediante Memorando N°GADMCH-PS-0227-2021, de fecha 02 de Agosto de 2021, suscrito por la Abg. Mayra Procel Zamora, en relación al oficio No. 197-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 12 de Junio del 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio del GAD Municipal, en su parte pertinente considera lo siguiente: “Dela revisión de los documentos emitidos por el Administrador del contrato, se advierte que las observaciones realizadas en dichos documentos así como de la fiscalización , devienen en desacuerdos y/o posibles incumplimientos (por parte de la compañía “INOMEG CIA LTDA”, a cumplir en la ejecución del contrato debiendo entender esta última que el interés público impera sobre el interés particular siendo por tanto el fiel cumplimiento del contrato su obligación esencial, por tanto al existir la solicitud explícita del administrador del contrato conjuntamente con la documentación habilitante para el efecto me permito remitir la notificación correspondiente para la compañía “INOMEG CIA LTDA”, que deberá ser notificada de conformidad a lo que determina la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106 del SERCOP y su aplicativo Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C que indica que corresponde a la firma electrónica “los documentos derivados del procedimiento de declaración de terminación anticipada y unilateral del contrato; y, cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.”; es decir confirma electrónicas”;

**Que,** con Oficio N°146-DOP-FJ, de fecha 31 de Agosto de 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Administrador de Contrato, y la Ing. Jeidy Samaniego, Fiscalizadora del GAD Municipal, presentan el respectivo informe de liquidación técnico económico, relacionado al proceso MCO-GADMCH-01-2020;

**Que,** en fecha 01 de septiembre de 2021, el Notario Primero del Cantón Chunchi, Dr. Pacifico Bladimir Gallegos Martínez, notifica con la última boleta el requerimiento de recepción de pleno derecho de la obra “**LA REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO**”



**LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", signado con el código **MCO-GADMCH-01-2020**, solicitado por la Compañía INOMEG CIA LTDA, con RUC N°0691774597001, el mismo que carece de legalidad, por cuanto se han violentado los requisitos legales constantes en el art. 81 inciso cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con fecha tres de septiembre de 2021, se procede ante el Notario respectivo, a presentar la oposición respectiva, bajo los términos dispuestos en el art. 18 de la Ley Notarial, vigente a la fecha de la entrega de dicho documento;

**Que**, mediante Oficio PGE. No. 07021 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por la Procuraduría General del Estado, en base a la Consulta realizada por el Contralor General del Estado, sobre cómo debe entenderse los efectos de la recepción provisional presunta en relación a la terminación del contrato, plazos y multas, se pronuncia de la siguiente manera: "En un contrato de obra pública, la recepción provisional presunta abre paso al procedimiento de recepción definitiva de la obra, que, de conformidad con el artículo 123 del RLOSNC, se realizará una vez transcurrido el periodo de tiempo previsto en el contrato, contado desde la recepción provisional presunta notificada a la entidad contratante por el juez de lo civil o notario público, a solicitud del contratista. Por tanto, según la parte final del cuarto inciso del artículo 81 de la LOSNC, únicamente la recepción definitiva pone fin al contrato, así como a los plazos y multas ahí estipulados, e implica el agotamiento de la responsabilidad y obligaciones del contratista, pronunciamiento que tiene el carácter de vinculante;

**Que**, se cuenta con la razón actuarial mediante oficio N°245-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 09 de Septiembre de 2021, suscrita por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Director de Planificación, Avalúos y Catastros, y como Administrador del Contrato MCO-GADMCH-01-2020, sobre el cumplimiento de la disposición contenida en el Memorando N°GADMCH-PS-0227-2021, de fecha 02 de Agosto de 2021, suscrito por la Abg. Mayra Procel Zamora, para que proceda con la notificación del trámite administrativo de terminación unilateral del contrato signado con el N°MCO-GADMCH-01-2020, al correo electrónico [inomeg.cia.ltda@gmail.com](mailto:inomeg.cia.ltda@gmail.com), en fecha 03 de agosto de 2021, en aplicación del artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, concediéndole el termino de diez días termino que establece el artículo art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que justifique el incumplimiento y mora en que ha incurrido, advirtiéndolo que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato;

**Que**, por lo tanto el acto notarial, contenido en el requerimiento de recepción de pleno derecho ilegal y arbitrario de la obra "**LA REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", signado con el código **MCO-GADMCH-01-2020**, solicitado por la Compañía INOMEG CIA LTDA, con RUC N°0691774597001, se trata de una recepción provisional presunta, la cual tiene por objeto dar paso al procedimiento de recepción definitiva de la entrega de la obra, contados desde la fecha que esta fue notificada, mas no de poner fin al contrato, así como las multas y plazos estipulados, ya que la facultad para dar por terminado un contrato, la tiene la recepción definitiva, de tal manera no impide que se continúe con la terminación unilateral y anticipada, más aun al haberse en fecha 03 de Agosto del 2021, hecho conocer al Contratista, con la notificación previa, de conformidad a la razón actuarial que antecede, a la terminación anticipada y unilateral del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el art. 95 de la LOSNC, se procede a continuar con la terminación unilateral del contrato mencionado en líneas anteriores;

**Que**, mediante oficio No. 244-2021-DEP-PLANIF-GADMCH; suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Administrador de Contrato, en fecha 09 de Septiembre de 2021, en relación al proceso de contratación MCO-GADMCH-01-2020, presenta su informe técnico del Contrato



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA**



"REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", que en su parte pertinente señala: "(...) Por todo lo expuesto y debido a que las multas sobrepasan el 5% del valor inicial del contrato se sugiere se proceda aplicar o Art. 94 de la LOSNCP. (...) Solicitando se continúe con el proceso para la **Terminación unilateral** por cuanto hasta el momento no se ha cumplido con lo que se estipula la cláusula tercera.- OBJETO DEL CONTRATO: *EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, la "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO";*

**Que**, mediante oficio No. 247-2021-DEP-PLANIF-GADMCH; suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Administrador de Contrato, en fecha 14 de Septiembre de 2021, en relación al proceso de contratación MCO-GADMCH-01-2020, presenta su informe final técnico y económico de liquidación del Contrato "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO", bajo los siguientes términos:

**"EL VALOR TOTAL DE LAS MULTAS GENERADAS TANTO POR RETRASO DE LA PLANILLA COMO POR RETRASO EN RECEPCION DE OBRA ES DE (\$9700.15), NUEVE MIL SETECIENTOS CON 15/100 CENTAVOS. EL VALOR TOTAL DE MULTAS \$ 9.700,15.**

Por todo lo expuesto y debido a que las multas sobrepasan el 5% (\$2.534,06) del valor inicial del contrato se sugiere nuevamente se proceda aplicar o que indica el Art. 121 RLOSNCP y el Art. 94 de la LOSNCP.

<b>LIQUIDACION</b>				
		<b>Ejecutado</b>	<b>Pagado</b>	<b>Saldo a favor del GAD MUNICIPAL</b>
Valor del Contrato	50.681,29			
Anticipo	25.340,65		25.340,65	
Planilla 1	26.101,75	26.101,75	13.050,88	
Panilla 2	13.366,73	11.393,43		
<b>TOTAL</b>		<b>37.495,18</b>	<b>38.391,53</b>	
				<b>896.35</b>

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR MONETARIO</b>
Total de multas	9700.15
Reliquidación Planilla No.1	2825.05
Valor Planilla No.2 a devolver, por concepto de anticipo no devengado	896,35
<b>TOTAL</b>	<b>13.421,55</b>



**POR LO TANTO, EL CONTRATISTA DEBERA CANCELAR A LA INSTITUCIÓN LA CANTIDAD DE \$13.421.55 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO CON 55/100), POR NO DEVENGAR EL ANTICIPO Y POR CONCEPTOS DE MULTA”.**

En uso del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento de aplicación; y las Resoluciones del SERCOP:

### RESUELVE

**Artículo 1.- Declarar**, la terminación anticipada y unilateral del contrato Menor Cuantía Obra N°MCO-GADMCH-01-2020, celebrado el 22 de junio de 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, y el Ing. Diego Armando Chauca Núñez, en su calidad de representante legal de INOMEG CIA.LTDA, con RUC 0691774597001, cuyo objeto fue **“REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por un valor de USD 50.681,29 más IVA, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la entrega del anticipo; por incumplimiento en las obligaciones asumidas de conformidad a la cláusula TERCERA y DUODÉCIMA literal c) y e) del contrato, en concordancia a lo dispuesto en el art. 94 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 95 Ibídem.

**Artículo 2.-** De conformidad a los informes técnico y económico, presentados por el Administrador del Contrato, se define que el avance físico de la obra **“REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, N°MCO-GADMCH-01-2020, es de un 76.6 %.

**Artículo 3.-Declarar**, contratista incumplido a la Compañía INOMEG CIA.LTDA, con RUC 0691774597001, representada legalmente por el Ing. Diego Armando Chauca Núñez, y a sus socios, conforme así lo determina la disposición constante en el artículo 43.1 y el artículo 43.2 numeral 3 inciso tercero de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual notifíquese al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, de conformidad a lo que establece el artículo 19 numeral 1 y 98 de la LOSNCP; solicitando se inscriba como contratista incumplido en el Registro de incumplimientos.

**Artículo 4.-Disponer**, a la Jefa Financiera del GAD Municipal de Chunchi, mediante el Tesorero Municipal, en virtud de lo que establecen los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notificar a la Compañía INOMEG CIA.LTDA, en el domicilio o al correo electrónico señalados para notificaciones en la cláusula decima quinta del contrato MCO-GADMCH-01-2020, a través de su Representante Legal Ing. Diego Armando Chauca Núñez, a fin que dentro del término de 10 días, contados a partir de la notificación con la presente, realice el pago respectivo por concepto de multas, reliquidación de planillas, y de anticipo no devengado, por un valor de **USD 13.421,55 TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de conformidad al informe técnico económico de liquidación presentado por el Administrador del Contrato signado con el N°247-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, caso contrario se requerirá a la Aseguradora LATINA SEGUROS S.A, a fin de que el término de 48 horas, contados a partir de la solicitud, se efectivice la garantía de Fiel cumplimiento y del Buen uso del Anticipo, por los montos constantes en el informe técnico económico, según corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



**Artículo 5.- Notificar**, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, para que proceda con la Publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- PUBLÍQUESE**, de manera inmediata la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Institucional Oficial, a través de los funcionarios encargados para el efecto.

**Artículo 7.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, se aplicara lo dispuesto en la LOSNCP, el Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y firmado, en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
WALTER VICENTE  
NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváz Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CHUNCHI  
GESTION ADMINISTRATIVA**

Oficio N.º.- 021 -JA-GADMCH

Chunchi, 21 de septiembre del 2021

Licenciado

Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**

Presente. -



De mi consideración:

Por medio del presente reciba una atento y cordial saludo junto con el deseo de éxito en sus funciones que acertadamente desempeña en beneficio del cantón.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0278-2021-AGADMCH Administración 2019-2023, se procedió a realizar su publicación en la página del Sercop, la TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO N° MCO-GADMCH-01- 2020, el 17-09-2021; y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.- de la presente resolución solicito de la manera más se notifique a las Unidades pertinentes para que se proceda con la publicación en la: página WEB Institucional, y Gaceta Institucional Oficial, se anexa reporte del Sercop, registro de tramite interno del Sercop y captura de pantalla.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente

Ing. María Bravo G.

**JEFA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PÚBLICAS.**

Atención

• Sistemas

• RR.PP

• Administrador contrato

• Alcaldía.

24/09/2021

24 / Sept / 2021  
14 H 11

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Septiembre de 2021 | 18:25

RUC: 0660000600001 | Entidad: GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI | Usuario: municipiodechunchi | [ [Cerrar Sesión](#) ]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

## »Información Proceso Contratación

### FLUJO DE PROCESO

Aceptación Proveedor   Preguntas, Respuestas y Aclaraciones   En Curso   Calificación de Participantes   Por Adjudicar  
Adjudicado - Registro de Contratos   **Ejecución de Contrato**

#### FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/o Aclaraciones

Ver Convalidación

Ver Invitaciones

Ver Resultados de Menor Cuantía

#### FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Notificaciones / Alertas

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Respuesta de Aceptación	Archivos
-------------	--------	-----------	----------------------------	-------------------------	----------

## Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI																		
Objeto de Proceso :	Repotenciación y readecuación del Complejo Turístico la Familia de la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo																		
Código:	MCO-GADMC-01-2020																		
Tipo Compra:	Obra																		
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 50,681.29																		
Tipo de Contratación:	Menor Cuantía																		
Autoridades:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cédula / Núm. Identificación</th> <th>Apellidos y Nombres</th> <th>Cargo</th> <th>Origen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0601068729</td> <td>NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE</td> <td>Máxima Autoridad Institucional</td> <td>NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>0600310767</td> <td>OROZCO BERMEO NELY MERCEDES</td> <td>Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera</td> <td>NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>0601068729</td> <td>NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE</td> <td>Autoridad Ordenadora de Gasto</td> <td>NACIONAL</td> </tr> </tbody> </table>			Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen	0601068729	NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL	0600310767	OROZCO BERMEO NELY MERCEDES	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL	0601068729	NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL
Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen																
0601068729	NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL																
0600310767	OROZCO BERMEO NELY MERCEDES	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL																
0601068729	NARVAEZ MANCERO WALTER VICENTE	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL																
Comisión Técnica:	No																		
Forma de Pago:	Anticipo: 50% Saldo: 50.00%																		
Tipo de Adjudicación:	Total																		
Plazo de Entrega:	45 días																		
Vigencia de Oferta:	45 días																		
Funcionario encargado del proceso:	cogadchunchi@hotmail.com																		
Estado del Proceso:	<p><b>Terminado Unilateralmente</b>            Categoría :532900011 Descripción :OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL            Observación: NINGUNA            Proveedor: INOMEG CIA.LTDA.            Fecha de terminación: 2021-09-17</p>																		
Descripción:	Repotenciación y readecuación del Complejo Turístico la Familia de la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo																		
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	Costo: USD 253.40 Detalle de Pago:																		

 Regresar

 Imprimir

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Viernes 17 de Septiembre del 2021 18:33

RUC: 0660000600001 | Entidad: GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI | Usuario: mariabrovoguanan | [ Cerrar Sesión ]

Inicio	Datos Generales	Consultar	Entidad Contratante	Administración
<b>»Consulta de Mis Procesos</b>				
Para <b>Buscar Procesos</b> : Presione el botón <b>Buscar</b> ; Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.				
Palabras claves	<input type="text"/>	Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".		
Tipo de Contratación	TODOS <input type="button" value="v"/>	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.		
Tipo de compra		Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría		
Estado del Proceso		Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.		
Código del Proceso	<input type="text"/>	Ingrese el código del proceso a buscar; ej: INCOP-SI-001		
Por Fechas de Publicación (*)	Desde: 2020-01-17 <input type="text"/> <input type="button" value="mm"/> <input type="button" value="aa"/> Hasta: 2020-06-02 <input type="text"/> <input type="button" value="mm"/> <input type="button" value="aa"/>	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Período válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)		
Para una búsqueda más avanzada	<a href="#">Buscar en google</a>	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.		



Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincial/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin Iva)	Fecha de Publicación	Opciones
<del>CDC-</del> <del>GADMCH-</del> <del>01-2020</del>	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	CONSULTORIA DE: "ACTUALIZACION DE: PROYECTO DE ESTUDIOS INTEGRALES PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHIMBALAUNAG DE LA PARROQUIA PRINCIPAL PERTENECIENTE AL CANTON CHUNCHI, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ZAGUAN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE NUEVA PR	Finalizada	CHIMBORAZO / CHUNCHI	\$21,769.63	2020-03-06 10:00:00	
<del>FI-GADMCH-</del> <del>01-2020</del>	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para el año 2020	Por Adjudicar	CHIMBORAZO / CHUNCHI	\$53,240.46	2020-03-04 10:00:00	
<del>LICS-</del> <del>GADMCH-</del> <del>01-2020</del>	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI 2020	Desierta	CHIMBORAZO / CHUNCHI	\$34,031.87	2020-02-13 10:00:00	
<del>LICS-</del> <del>GADMCH-</del> <del>02-2020</del>	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	?CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI?	Ejecución de Contrato	CHIMBORAZO / CHUNCHI	\$30,628.69	2020-03-06 12:30:00	
<del>MCO-</del> <del>GADMCH-</del> <del>01-2020</del>	GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	Repotenciación y readecuación del Complejo Turístico la Familia de la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo	Terminado Unilateralmente	CHIMBORAZO / CHUNCHI	\$50,681.29	2020-02-28 09:00:00	

Procesos del 1 al 5 de 5

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA / Teléfono(s):2440050

Documento No.: SERCOP-DGDA-2021-12147-EXT

Fecha: 2021-09-21 12:06:30 GMT -05

Recibido por: Rosa Elizabeth Ojeda Santacruz

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:0601068729



Servicio Nacional de  
Contratación Pública



Juntos  
lo logramos

---

**De:** "Proveeduría GAD Municipal de Chunchi" <gadmch.proveeduria@gmail.com>  
**Para:** gestiondocumental@sercop.gob.ec  
**Enviados:** Lunes, 20 de Septiembre 2021 9:07:00  
**Asunto:** OFICIO DE TERMINACION DE CONTRATO MCO-GADMCH-01- 2020

[Texto citado oculto]

---

**Nota de descargo:** La información contenida en este correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, puede contener material confidencial y/o privilegiado, sólo puede ser utilizada por la persona o la institución a la cual está dirigido. Esta información no debe ser revisada, retransmitida, publicada, distribuida ni copiada total o parcialmente, por ningún medio sin la autorización del SERCOP.

*En caso que Usted reciba este correo por error, por favor comunicarse con el remitente y eliminar el contenido del computador.*

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del SERCOP. La Institución no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mensaje que no estén relacionados con asuntos oficiales.

---

 **FE INVAL.docx**  
406K

---


**Proveeduría GAD Municipal de Chunchi** <gadmch.proveeduria@gmail.com>  
**Para:** Gestión Documental <gestiondocumental@sercop.gob.ec>

21 de septiembre de 2021, 11:55

Buen día Magister Carmen Endara COORDINADORA ZONAL 3 DEL SERCOP, informó que se procedió a firmar nuevamente el documento que contenía firma inválida dentro del trámite OFICIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO MCO-GADMCH-01- 2020, con este antecedente envió nuevamente el oficio gracias

[Texto citado oculto]

---

 **OF 242 NOTIFICACION SERCOP TERMINACION UNILATERAL INOMEG -signed-signed (1).pdf**  
240K

---

**Gestión Documental** <gestiondocumental@sercop.gob.ec>  
**Para:** Proveeduría GAD Municipal de Chunchi <gadmch.proveeduria@gmail.com>

21 de septiembre de 2021, 12:08

Estimado Sr. Usuario

Por medio del presente, el SERCOP, pone en su conocimiento que se ha recibido sus correos; por lo que, se ha procedido con el ingreso de la documentación, la cual será reasignada a la Dirección/Coordinación competente, para que, en el ámbito de sus competencias, dé la atención que corresponda, mismos que se han registrado con el número de trámite interno (SERCOP-DGDA-2021-12147-EXT), se adjunta el comprobante de ingreso.

NOTA1 : Toda petición sírvase remitir al correo gestiondocumental@sercop.gob.ec

---

**OFICIO DE TERMINACION DE CONTRATO MCO-GADMCH-01- 2020**


4 mensajes

---


**Proveeduría GAD Municipal de Chunchi** <gadmch.proveeduria@gmail.com>  
Para: gestiondocumental@sercop.gob.ec

20 de septiembre de 2021, 09:07

Buen día Magister Carmen Endara COORDINADORA ZONAL 3 DEL SERCOP envío oficio y documentación pertinente de la TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO N° MCO-GADMCH-01- 2020, DENOMINADA "REPOTENCIACIÓN Y READECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, gracias.

 expediente\_piscina\_con\_firma\_fisica\_1.PDF DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRONICA.zip--  
AtentamenteIng. María Bravo G.  
PROVEEDORA DEL GADMCH (E)

---

**4 archivos adjuntos** Oficio .pdf  
241K RESOLUCION.pdf  
1001K NOTIFICACION TERMINACION INOMEG OF 241 -signed.pdf  
239K informacionProcesoContratacion2.cpe.pdf  
170K

---

**Gestión Documental** <gestiondocumental@sercop.gob.ec>  
Para: Proveeduría GAD Municipal de Chunchi <gadmch.proveeduria@gmail.com>

20 de septiembre de 2021, 17:58

Estimado Usuario

Se ha verificado su oficio con la herramienta FirmaEC y no registra firma válida. (Adjunto captura)

Saludos cordiales,  
Dirección de Gestión Documental y Archivo  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Av. de los Shyris N39-33 y El Telégrafo.  
022440050  
www.sercop.gob.ec  
**Quito – Ecuador**

Saludos cordiales,  
Dirección de Gestión Documental y Archivo  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Av. de los Shyris N39-33 y El Telégrafo.  
022440050  
www.sercop.gob.ec  
Quito – Ecuador



---

**De:** "Proveeduría GAD Municipal de Chunchi" <gadmch.proveeduria@gmail.com>

**Para:** "Gestión Documental" <gestiondocumental@sercop.gob.ec>


**Enviados:** Martes, 21 de Septiembre 2021 11:55:33

**Asunto:** Re: OFICIO DE TERMINACION DE CONTRATO MCO-GADMCH-01- 2020

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

---

 **comprobante-211.pdf**  
11K